

buena ~~setenta~~ y cinco
noventa
Para pedir y dar
cuentas a las personas
que deban darlas o tomar
las, aprobandolas o im-
pugnandolas, segun mejor
se oviere, y pagar lo que sea
de su cargo

Para reclamar, per-
cibir y cobrar todas y cua-
lquiera cantidades de
dinero, generos, frutos y
creditos que por cualquier
motivo, causa o razon le
esten debiendo al otorgan-
te, y de todo lo cobrado dar
recibos y resguardos en for-
ma, consentiendo cance-
lacion de obligaciones, hi-
potecas y fianzas.

Para transigir sobre
sus derechos y acciones, y
resolver cualquiera di-
ficultades que se presenten,
firmando las escrituras

de transacción y compromi-
sos, y demas públicas o pri-
vadas que se ofrezcan, con
las cláusulas de su natu-
raleza, y las denuncias, pe-
nas y demas firmexas
correspondientes.

Así lo dice y otorga
a presencia de los testigos
instrumentales a la vez
que de conocimiento Don
Alberto Jaquechel Salas y Don
Luis Felipe Quany. mayores
de edad y de esta vecindad
a quienes como yo y me
aseguran, bajo su respon-
sabilidad, que el indivi-
duo si quien identificar
es el mismo que se dice
y tener la ciudadanía
expresada.

Y enterados todos
del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí

Ciento ~~setenta~~ y seis
nueva

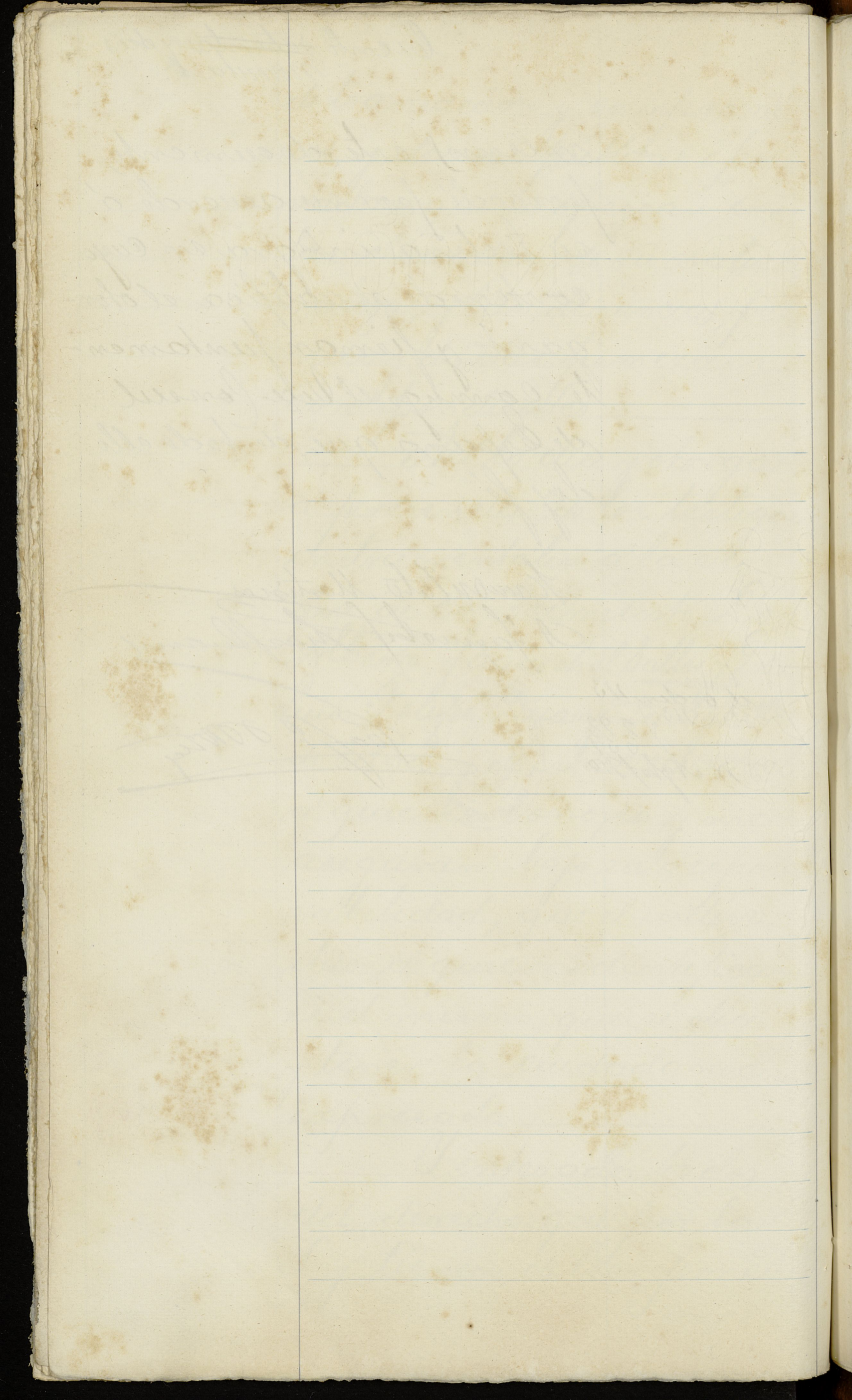
mea nos este documento,
procedi por su acuerdo a
su lectura integra en cuyo
contenido se ratifica el otor-
gante y firmam juntamente
te conmigo el Vice-Consul
de España que de todo ello
 doy fé

Ramon Tolo Martinez
A Jayme de susplum

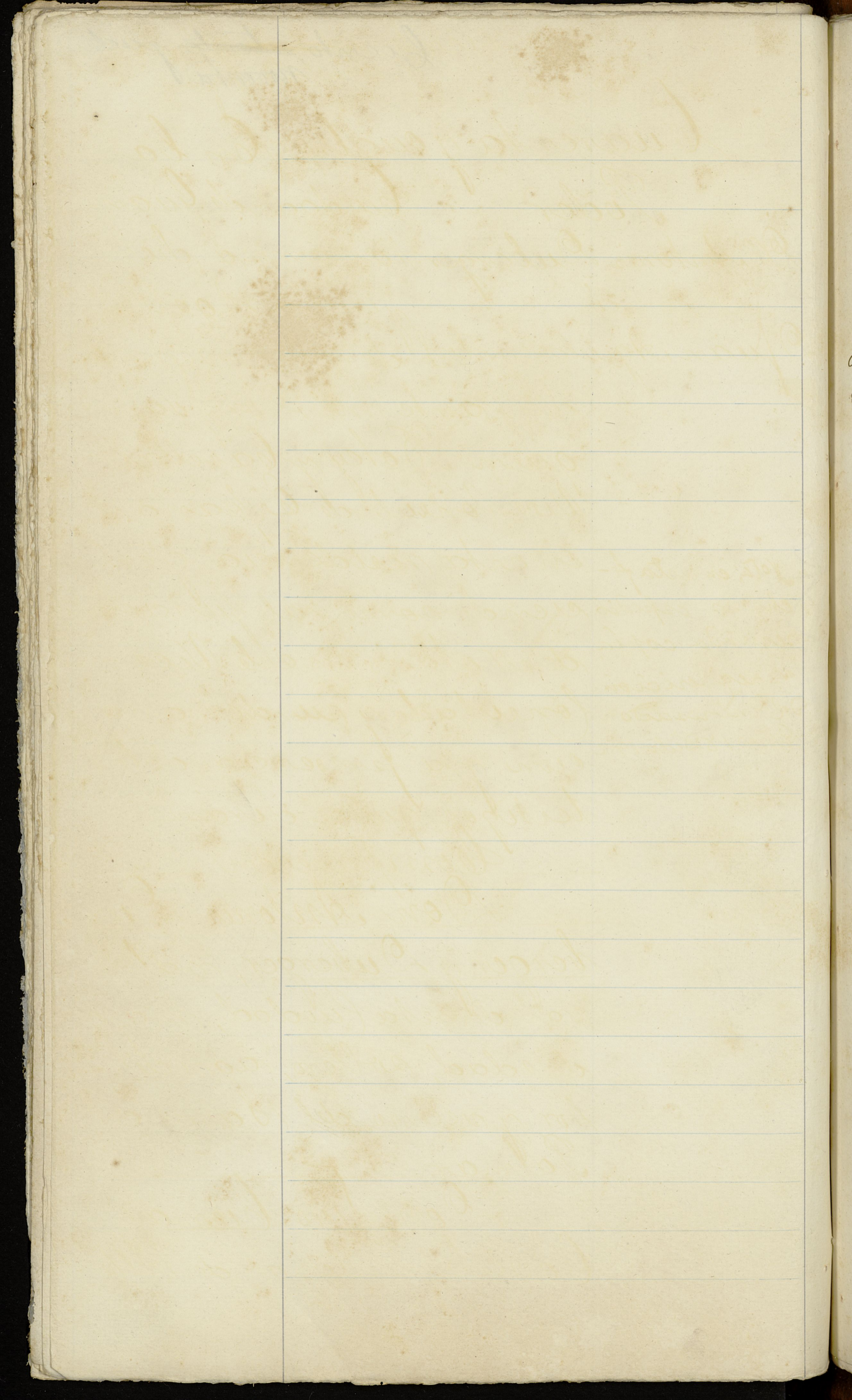
Quantanaro
de orden 43
de la tarjeta 43
\$ 2 92
0 59
18 Agosto 1910.



José M. Moya



Ciento ~~setenta~~ y ocho
noventa



Ciento ~~setenta~~ y ocho
noventa

Número

Cuarenta y cuatro En la
Poder Ciudad de Guan-

Don Antonio Duberger.

San Juan a diez
y ocho de Agosto.

Don Juan Aguilar y otros

de mil novecientos



Nota: en esta fe-
cha es expedido
segunda copia
a requerición
del interesado
Gtmo 18 Dicm 1912

diez; ante mi Don Jua-
quin Botey y basellar
Vice-Consul de España
en esta residencia ejer-
ciendo como tal funciones
de Notario en este Vice-
Consulado y su demarca-
cion y a presencia de los
testigos que se dirán

Comparecen

Don Antonio Du-
berger y Duberger, natu-
ral de esta Ciudad, mayor
de edad, soltero, agricul-
tor y vecino del Barrio del
Palmar.

Don Luis Guerra
Concejo, natural de Albo

provincia de Almeria, Es-
paña, mayor de edad,
casado, agricultor, vecino
de esta Ciudad y subdito
español con certificado
del corriente año

Don Estanislao
Reyes Gonzalez, natural
y vecino de esta Ciudad,
mayor de edad, soltero y
carpintero

Don Cipriano San-
taya Alejandro natural
de Sobradelo, provincia
de Orense, España, mayor
de edad, casado, agricultor,
vecino del Ingenio Los Ca-
ños y subdito español con
certificado de nacionalidad
del corriente año

Don Rafael Mejias
Sarmiento, natural de
San Bartolomé, provin-
cia de Canarias, España,



ciento ~~setenta~~ y nueve.
noventa

mayor de edad, soltero
del campo, vecino del Barrio
de Guabo y subdito español
con certificado de nacio-
nalidad del corriente año y

Don Hilario Blan-
co Peneque, natural de
Sagua de Jamamo, pro-
vincia de Oriente, mayor
de edad, soltero, agricul-
tor y vecino de Figuaboz

Dichos compare-
cientes son ciudadanos
cubanos a excepcion de
Don Luis Luena, Don Ci-
priano Santaya y Don
Rafael Mejias que son
subditos españoles, los que
me aseguran hallarse en
el pleno goce de todos sus
derechos civiles y teniendo
a mi juicio la capacidad
legal necesaria para
otorgar este Instrumento

público, circunstancias que
considero ciertas, no cons-
tandome nada en con-
trario, libres y espontá-
neamente dicen.

Que por el presente
dan y confieren poder
especial, tan amplio y
bastante, como en derecho
se requiera y sea necesa-
rio a favor de los Señores
Don Juan Aguilar, ma-
yor de edad, propietario y
vecino de Santiago de Cuba,
Don Emilio Infesta y Barés
y Don Santiago Grigoyen
y Vidaur, mayores de edad
y vecinos de Madrid, Espa-
ña, Fermín Coronel reti-
rado el primero y agente
de negocios el segundo, para
que en nombre y represen-
tación de los comparecien-
tes, puedan los tres juntos

~~Ciento ochenta~~

Doscientos



o separadamente cualquiera de ellos, gestionar en donde correspondiera el pago de los alcances que se les quedaron adeudando por el Estado Español como individuos pertenecientes a los Tercios y Escuadras de Guernillas y otros cuerpos de fuerza regulares e irregulares, firmando los correspondientes ajustes con los cuales se declararan conformes los comparecientes y recoger los Resguardos nominativos que se expidan por el importe de los citados alcances.

Para que una vez obtenidos dichos Resguardos, puedan presentarlos en la Direccion general de la Deuda y clases Pasí

var. y cobrar y percibir el
importe de los mismos, fir-
mando en nombre de los
aquí comparecientes cuan-
tos recibos y documentos
sean precisos para
ello y para que practiquen
cuantas diligencias sean
necesarias al efecto, dan
a los referidos Señores
amplias facultades en
virtud de este poder.

Que por el presente
quedan revocados cuantos
poderes se hayan otorga-
do por los comparecientes
con relacion al objeto ex-
presado en este poder.

Asi lo dicen y otor-
gan a presencia de los tes-
tigos instrumentales a
la vez que de conocimiento
Don Antonio Gofina y
Forte y Don Juan Bolúa



~~Ciento ochenta y cinco~~
D. cincuenta y uno

de Perez, mayores de edad
y de esta vecindad, a quienes
me conozco y me aseguran,
bajo su responsabilidad,
que los individuos a quienes
se identifican con
los nombres que se dicen
y tener la ciudadanía
representada.

Y enterado, todos
del derecho que por la Ley
tienen, de leer por si mis-
mos este documento, pro-
cedi por su acuerdo a
su lectura integral en
cuyo contenido se ratifi-
can los otorgantes y fir-
man Don Antonio
Dieberger y Duberger,
Don Luis Cuña Concelo
y Don Estanislao Reyes
Gonzalez y no los demas
comparecientes porque
dicen no saber, haciendolos

a sus mego los expresado
terrigos juntamente con-
migo el Vice-Consul de Es-
paña que de todo ello doy
fe- Comendado: Santalla-
Val-

Antonio Subergens
Estanislao Rey Geyales
Luis Cuñá

Antonio Molina Juan Bolna

José N. Torrey



de orden
43 \$ 388
078
18 Agho/910

~~Ciento ochenta y dos~~
Docientos dos

Número cuarenta y cinco

Poder

En la Ciudad de Guan-
D. Santiago Fernandez y Viana, a dos de
otros ^a Septiembre de mil

D. Juan Aguilar y otros novecientos diez;



ante mi Don Joaquin
Botey y basellas, Vice-Con-
sul de España en esta
residencia ejerciendo como
tal funciones de Notario
en este Vice-Consulado y
su demarcacion y de los
tertigos que se dirán.

Comparecen

Don Santiago Fer-
nandez Oviedo, natural
de Villanueva de Valdueza,
provincia de Leon, mayor
de edad, casado, del Cam-
pao, vecino, de esta Ciudad
y subdito español con cer-
tificado de nacionalidad
del corriente año.

Don Antonio Mar-
tinez Lopez, natural de
Pasturiza, provincia de
la Corona, mayor de edad,
soltero, agricultor y vecino
de esta ciudad.

Don Pedro Ramos
Pineda, natural de
Santiago de Cuba, provin-
cia de Oriente, mayor de
edad, soltero, carpintero
y vecino de esta ciudad.

Don Miguel Ra-
mon Perez y Garcia, na-
tural de Sagua de Jamana,
provincia de Oriente ma-
yor de edad, casado, agri-
cultor y vecino del Barrio
de Guayabal.

Don Tomas Perez
Garcia, natural de Sagua
de Jamana, provincia
de Oriente, casado, mayor
de edad, agricultor y ve-



~~Ciento ochenta y tres~~
Doseintatres

cino de Guayaquil.

Don José Ramírez
Menes, natural de
esta Ciudad, mayor de
edad, coltero, agricultor
y vecino, del Barrio de
Palma de San Juan.

Don Ernesto Di-
menes Calzado, natural
de Santiago de Cuba, ma-
yor de edad, casado, a-
gricultor y vecino de esta
Ciudad.

Don Gumersindo
Duran Abreu, natural
y vecino del Barrio de
Figuabos, mayor de edad,
casado y agricultor.

Don Felicitó Al-
varez Nápoles, natural
de Santiago de Cuba, ma-
yor de edad, coltero, agri-
cultor y vecino del Barrio
de Figuabos.

Don Pedro Herrero
Rochino, natural de Bufarros,
provincia de Valencia,
España, mayor de edad,
casado, agricultor y veci-
no del Barrio de Caima-
nera.

Don Pablo Diver-
ger, sin otro apellido,
natural y vecino de esta
ciudad, mayor de edad,
soltero y agricultor.

Don Pascual San-
chez Martinez, natural
de Sagua de Jamana,
provincia de Oriente, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor y vecino del Barrio
del Palmar.

Don Emiliano Du-
verger, sin otro apellido,
natural y vecino de esta
ciudad, mayor de edad,
soltero y agricultor y

~~Cientos ochenta y cuatro~~
Doscientos cuatro



Don Marcelino
Quirera de la Cruz, natu-
ral de Sagua de Tánamo,
provincia de Oriente, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor y vecino de esta
ciudad.

Dichos compare-
cientes son ciudadanos
cubanos a excepcion de
Don Santiago Fernandez
Oriedo que se subdito espa-
ñol, los que me aseguran
hallarse en el pleno goce
de todos sus derechos civi-
les, y teniendo a mi ju-
icio la capacidad legal
necesaria para otorgar
este Instrumento público,
circunstancias que consi-
den ciertas, no constan-
dome nada en contrario,
libres y espontaneamente
dican

Que por el presente
dan y confieren poder
especial, tan completo y
bastante, como en derecho
se requiera y sea necesa-
rio a favor de los Señores
Don Juan Aguilar, ma-
yor de edad, propietario y
vecino de Santiago de Cuba,

Don Emilio Infes-
ta y Barés y Don San-
tiago Grigoyen y Vidaur,
mayores de edad y veci-
nos de Madrid, España,
Fermín Coronel retirado
el primero y agente de
negocios el segundo, para
que en nombre y represen-
tacion de los comparecien-
tes, puedan los tres jun-
tos ó separadamente cual-
quiera de ellos, gestionar
en donde correspondá el
pago de los alcances que

~~Cientos ochenta y cinco~~
Doscientos cinco



se les quedaron adeudando por el Estado Español como individuos pertenecientes a los Tercios y Cuadras de Guantánamo) Guerrillas y otros cuerpos de fusilería regulares e irregulares, firmando los correspondientes ajustes con los cuales se declaran conforme los comparecientes y recoger los Resguardos nominativos que se expidan por el importe de los citados alcances.

Para que una vez obtenido dichos Resguardos, puedan presentarlos en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aquí comparecientes

cuanto recibo y documento
sean precisos para para
ello y para que practiquen
cuantas diligencias sean
necesarias al efecto, dan
a los referidos Señores
amplias facultades en
virtud de este poder.

Que por el presente
quedan revocados cuan-
tos poderes se hayan otor-
gado por los compare-
cientes con relacion al
objeto expresado en este
poder.

Asi lo dicen y otor-
gan a presencia de los
testigos instrumentales a
la vez que de conocimiento
Don Antonio Molina y
Porte y Don Juan Polua
y Perez, mayores de edad
y de esta vecindad aque-
nos conozco y me pregun-

~~Cientos ochenta y seis~~

Docientos seis



ran, bajo su responsabilidad, que los individuos a quienes identifican son los mismos que se dicen y tener la ciudadanía expresada.

Enterado todo del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento procedi por su acuerdo a su lectura integral en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman Don Santiago Fernandez Oriedo, Don Antonio Martin Lopez y Don Pedro Ramirez Pineda y no los demas comparecientes por que dicen no saber, haciendolo a su ruego los expresados testigos juntamente

conmigo el Vice-Conseul de
España que de todo ello
doy fe - Enmendado - Polten -
Diverger - Virtud - Valen -
fertado - Guantánamo - Ramon
No vale - Entrelineas - Ramos -
Vale - Enmendado - Ramos - Vale
Antonio Martinez Lopez
Guilermo Revanber
Pedro Ramos Pineta

Quantánamo
de orden 45
43 / 485
097
2 Septbre / 90

Antonio Bolina

Juan Bolina

Juan Bolina

